

Proceso: IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
Demandante: ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA  
Demandado: GUSTAVO ROJAS VILLAR  
Radicado: 500013110002-2019-00185-00



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

90

**SECRETARIA.** Villavicencio, 14 de julio de 2020. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

**LUZ MILL LEAL ROA**  
**SECRETARIA**

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA**

Villavicencio, 10 NOV 2020

Teniendo en cuenta que vencido el término de traslado de la prueba de ADN no se propuso objeción alguna contra el mismo, se le imparte aprobación. Como quiera que se propuso excepción de mérito, se dispone:

A fin de que tenga lugar la audiencia inicial de que trata el Art. 372 del Código General del Proceso, se fija la hora 2:00 P.M., del día 22 del mes de enero del año 2021, advirtiendo que en la misma se practicará el **interrogatorio a las partes**. Cíteseles para que concurren personalmente para tal efecto y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se cita a las partes y sus apoderados para que concurren a esta audiencia, advirtiendo que su inasistencia les acarreará consecuencias procesales, probatorias y pecuniarias adversas, de acuerdo a lo establecido en numeral 4 del artículo 372 del C.G.P, esto es, que la parte o apoderado que no concurre a la audiencia se le impondrá multa de 5 S.M.L.V y adicional a ello, a.) Para la parte demandante, la presunción como ciertos de los hechos en que se funden las excepciones si fueren propuestas por la parte demandada, b.) Para la parte demandada, la presunción de los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

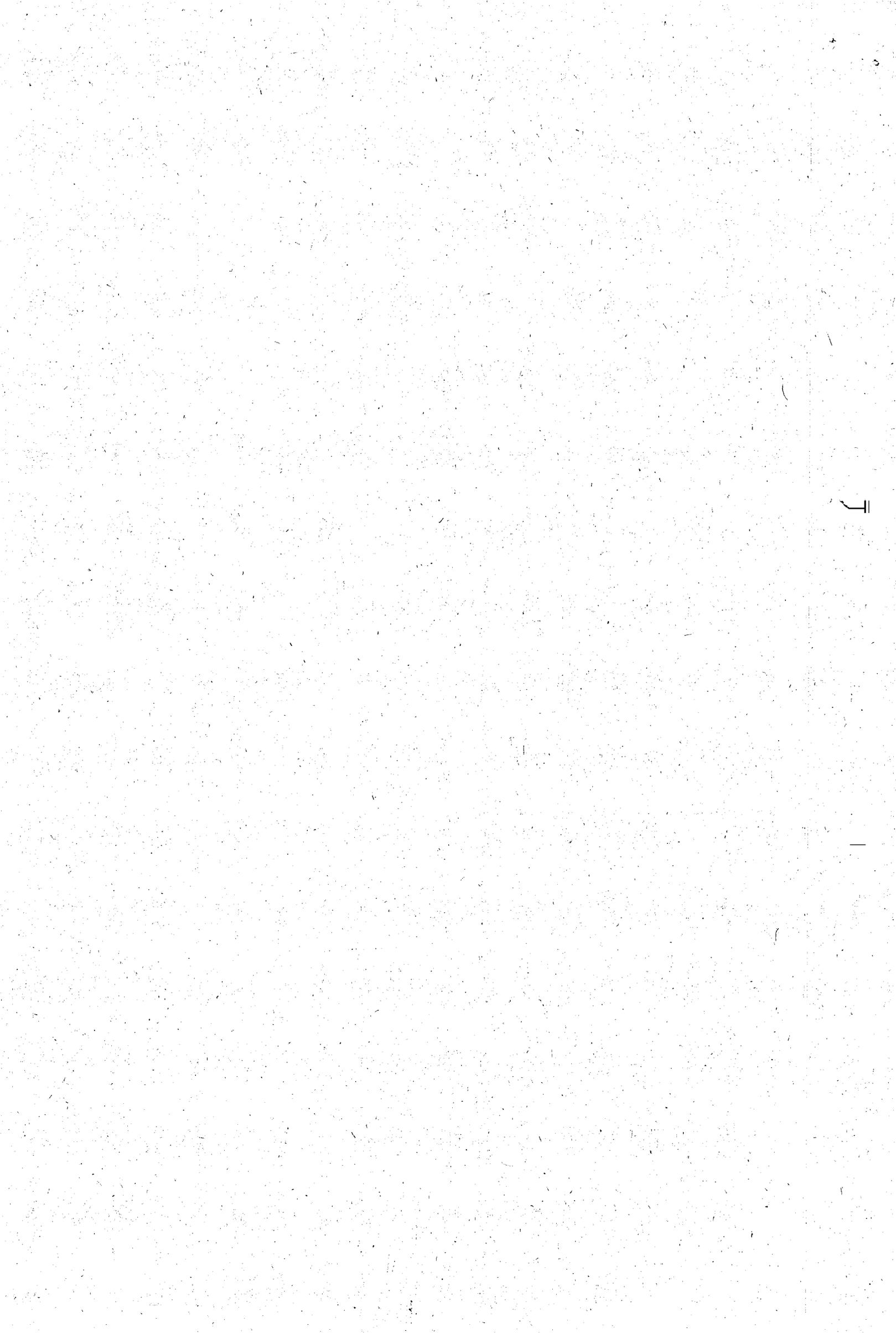
Teniendo en cuenta lo previsto en el párrafo del art. 372 del C.G.P, y que en el presente asunto es posible y conveniente la práctica de pruebas en esta audiencia, para los efectos de que trata la audiencia del art. 373 ibídem, se dispone:

#### **DECRETO DE PRUEBAS**

##### **De la parte demandante:**

**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la demanda, que sean conducentes y procedentes.

race



Proceso: \ IMPUGNACION DE PATERNIDAD  
Demandante: ANGELICA MARIA ROJAS GUEVARA  
Demandado: GUSTAVO ROJAS VILLAR  
Radicado: 500013110002-2019-00185-00

91

No solicitó más pruebas.

**De la parte demandada:**

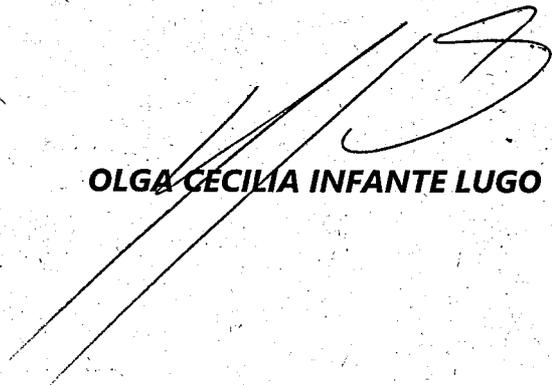
**Documentales:** Téngase como tales las aportadas con la contestación demanda y la excepción propuesta, que sean conducentes y procedentes.

No solicitó más pruebas.

**Importante:** El link para la audiencia virtual se compartirá a las partes y apoderados con la debida anticipación, debiendo a su vez compartirlo con los testigos.

**NOTIFIQUESE y CUMPLASE**

La Jueza,



**OLGA CECILIA INFANTE LUGO**

race

